



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2024002251

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL COBLA CANIGÓ PARA LLEVAR A CABO LOS
ENSAYOS DE LA COBLA 2024

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde de Torelló, Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2024, asistido por la secretaria de la Corporación, Sra. Montserrat Freixa i Costa.

Por otro lado, la Coblà Canigó, representada por su presidente Pau Montero i Padrós, con D.N.I. nº 48.045.822-H.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.334.4890008 por el importe de 2.500 euros, con la descripción SUBVENCIO NOMINATIVA COLBA CANIGÓ 2024.
- II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 2500 euros, para llevar a cabo los ensayos de la Coblà Canigó para el 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 2.500 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: ensayos Coblà Canigó 2024

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de los ensayos de la Coblà Canigó 2024, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 30 de octubre de 2024.



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
- 2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

- 1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2. Previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizará el día 30 de agosto de 2024.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- 1. Las entidades preceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2. Las entidades beneficiarias de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
- 5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 7. En caso que las entidades beneficiarias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2024. No podrá ser objeto de prórroga.

VIDsigner code: 18136C75706843F3B8D...

Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X

VIDsigner code: 95A072E0EF914331AB1...

PAU MONTERO PADROS

VIDsigner code: 37FAA610A0454617851...

Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A